RESOLUCIÓN N° 1224 de 2019

(NOVIEMBRE 29)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, en uso de las facultades legalmente conferidas y especialmente mediante el Artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el párrafo final del artículo 2° Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

I. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva;

II. Que el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio.

III. Que la presente contratación fue solicitada por el Departamento Administrativo de Cultura, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación.

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

V. Que dentro de los fines esenciales del Estado Colombiano consagrados en el artículo 2° de la Constitución Nacional, se encuentra el de garantizar la participación de la comunidad en general en el desarrollo Cultural;

VI. Que, el Municipio de Ipiales de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*" como también de conformidad al numeral 5 "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

VII. Que, la Constitución Nacional Dispone en su Artículo 70 que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)*" y en el artículo 71 manifiesta que "*Los Planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, y en*

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

general a la cultura, (...)"; de acuerdo a su vez a lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

VIII. Que es deber del Estado fomentar y garantizar el acceso de todos los colombianos a la cultura, conforme lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

IX. Que la Ley 397 de 1997 establece en el artículo 1° en su numeral 3° que "*El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación*", con en el mismo propósito en su numeral 8° se contempla que "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social* ", en su numeral 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal", y en su numeral 13°: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades*".

X. Que la Ley 1379 de 2010en su Artículo 4° contempla en la Integración a los planes de desarrollo "*La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales*"; y para su funcionamiento se debe contemplar los fines establecidos en el artículo 5°, los deberes establecidos en el artículo 36 y las competencias específicas de los municipios establecidas en el artículo 39 *ibídem*.

XI. Que, el Municipio de Ipiales - Departamento Administrativo de Cultura en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" 2016-2019, en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, pretende impulsar el programa "*Cultura Virtuosa Ipiales Juega Limpio*", dirigido al sector CULTURA Y TURISMO, cuyo objeto de resultado es *"impulsar la lectura y la escritura y facilitar la circulación y acceso a la información y el conocimiento*"; lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento y servicio de las Bibliotecas, fomentar la lectura en los sectores urbanos y rurales, permitiendo el acceso de la comunidad escolar y la ciudadanía en general a las bibliotecas públicas, por lo que se pretende impulsar, desarrollar y darle continuidad en la presente vigencia al proyecto de interés público denominado: Programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad de conformidad al proyecto identificado con registro BPIM N° 2019-52-356-0146.

XII. Que, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*"

XIII. Que el artículo 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se derogan las disposiciones contempladas en los Decretos 777 de 1992,1403 de 1992 y 2459 de 1993.

XIV. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar*

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: ***a.*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* ***b.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* ***c.*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos"*

XV. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...).Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

XVI. Que, la modalidad de contratación para el presente proceso, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución de un programa o proyecto del sector cultural; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de asociación con La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia", con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", en su necesidad de desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural; entidad idónea para la ejecución de los programas y proyectos de interés público, artísticos y/o culturales de nuestro Municipio contemplados, cuyo único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Entidad de reconocida idoneidad identificándose en los estudios previos que respaldan esta contratación que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamente principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo exigidos en el mencionado régimen especial.

XVII. Que, El municipio de Ipiales mira viable celebrar Convenio de Asociación con LA FUNDACIÓN "CASA DE LA CULTURA DE IPIALES" puesto que realiza una propuesta donde cuenta con un bibliotecólogo certificado por el Ministerio de Cultura y con una experiencia de más de 15 años; en este mismo sentido el

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas ha reconocido a la Biblioteca Pública Municipal como experiencia significativa a nivel nacional, así mismo la Red Departamental de bibliotecas requiere constantemente de su personal para capacitar a bibliotecarios de distintos municipios del departamento; de igual manera en los años 2013, 2015 y 2016 La Biblioteca Pública Municipal de Ipiales fue beneficiada con el programa de concertación del Ministerio de Cultura en la primera línea referida a la promoción de lectura y escritura, proyectos que se ejecutaron con éxito y se liquidaron teniendo en cuenta las condiciones legales del Ministerio.

XVIII. Que, LA FUNDACIÓN LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, con NIT N° 837000793-9,ha contemplado en su objeto social: "*Impulsar el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales", y en desarrollo del mismo "Promover los valores culturales y artísticos para enriquecer el patrimonio tangible e intangible de la región", "Participar en la formulación, ejecución, reforma, evaluación, planes nacionales de desarrollo cultural, consejos de cultura, planes de desarrollo municipales y departamentales y defensa de políticas públicas en lo cultural", "Defender el patrimonio cultural y la participación de la comunidad", Generar y liderar procesos productivos e investigativos para la evolución de la cultura en la región", "Crear y sostener escuelas, talleres, cursos, conferencias, foros, seminarios, tertulias y eventos de formación en las diferentes manifestaciones culturales", "Canalizar hacia el desarrollo cultural de todos los pobladores, los recursos públicos, privados o mixtos que le sean asignados mediante la implementación de procesos, la prestación de servicios y la ejecución planificada de programas y certámenes" (...)*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana. En este sentido, la entidad considera viable solventar la necesidad de la Alcaldía Municipal de Ipiales para la realización del programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública.

XIX. Que el presente Convenio de Asociación se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Celebrar directamente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA FUNDACIÓN "CASA DE LA CULTURA DE IPIALES"**; cuyo objeto es: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia.

ARTICULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. CAUSAL DE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: Se ha determinado que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política que dispone: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*", disposición constitucional

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

reglamentada mediante Decreto 092 de 2017, donde de conformidad a su artículo 2° "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*".

A su vez en su artículo 4° *ibídem* se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...).Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*". Por lo anterior, se justifica que la modalidad de la selección para la celebración del presente convenio de asociación por tratarse de la ejecución de un programa o proyecto cultural es directa.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($32.825.000) M/CTE.** El convenio Interadministrativo se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Despacho (presupuesto) del Municipal de Ipiales.

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

2019.IAC.01.001771	22563 / Servicio Publico Bibliotecario	**$32.825.000**	31 de Octubre de 2019

4.LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Que los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y en la página institucional del municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales a los 29 NOV 2019

RICARDO ROMERO SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES

Proyectó: Luz Gabriela Espindola Cadena-Contratista DAC
Revisó: Cristian Eduardo Mora Mejia- Director DAC
Aprobó: Ricardo Romero Sánchez- Alcalde Municipio de Ipiales

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061